RESOLUCIÓN No. 19-0010 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA Y OTORGA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS EN EL* ÁREA SALUD TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA Y TÉCNICO LABORAL EN MECÁNICA DENTAL, *A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA POLITÉCNICO INTERNACIONAL INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

LA DIRECTORA LOCAL DE EDUCACIÓN DE CIUDAD BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, así como el Artículo 13, literal P del Decreto 330 de 2008, modificado por el Decreto 598 del 07 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de las facultades constitucionales conferidas por los artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, mediante el cual reglamentó la organización, oferta y funcionamiento para la prestación del servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano, en concordancia con el Artículo 42 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 3 de la Ley 1064 de 2006.

Que la Ley 115 de 1994, establece que la educación puede ser formal, no formal e informal, de carácter oficial o privada; los Artículos 36, 37 y 38 definen la educación no formal, su finalidad y oferta al expresar *"(…) la educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta Ley".*

Que *"(…) la educación no formal se rige por los principios y fines generales de la educación establecidos en la presente Ley. Promueve el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria."*

Que *"(…) en las instituciones de educación no formal se podrán ofrecer programas de formación laboral en artes y oficios, de formación académica y en materias conducentes a la validación de niveles y grados propios de la educación formal, el Gobierno Nacional expedirá la reglamentación respectiva"*

Que el Artículo Primero de la Ley 1064 de 2006, expresa: *"reemplácese la denominación de Educación No Formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto reglamentario 114 de 1996 por EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO"*, el Gobierno Nacional reglamentará los requisitos y procedimientos que deberán cumplir las instituciones y programas de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el objetivo del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, es la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano, antes denominado educación no formal, respondiendo a los fines de la educación consagrados en el Artículo Quinto de la Ley 115 de 1994.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del sector educación, compiló las normas de educación entre las cuales se encuentran las de procedimiento y normatividad para el registro de programas para las instituciones educativas para el trabajo y desarrollo humano en su libro 2 Parte 6 Titulo 4, reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.3.1 del citado Decreto, define la naturaleza y condiciones de las instituciones para el trabajo y desarrollo humano, señalando:

> *"(…) se entiende por institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.*
>
> *La institución educativa de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:*
>
> 1. *Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
> 2. *Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Titulo."*

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece:

> *"Artículo 2.6.4.1. Programas de Formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.*
>
> *Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.*
>
> *Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para*

ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas."

Que, para el registro de programas, el Artículo 2.6.4.6 del mencionado Decreto, consagra que:

"Artículo 2.6.4.6. Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro."

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, la vigencia del registro corresponde a:

"Artículo 2.6.4.7. Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Que el Decreto 330 de 2008, *"Por el cual se determinan los objetivos, la estructura y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito",* establece las funciones de las Direcciones Locales de Educación, en el capítulo II, Artículo 13 literal P, modificado por el Decreto 598 del 07 de octubre de 2019, consagra: *"Atender los trámites de expedición o modificación de licencias de funcionamiento para instituciones educativas privadas y para Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con las normas legales vigentes y expedir los actos administrativos sobre la materia"*

Que mediante Radicados E-2018-124516 y E-2019-137527, **JUAN CARLOS DE MARIA SAMPEDRO ARRUBLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.234.475, en calidad de Representante Legal Suplente de **POLITÉCNICO INTERNACIONAL INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de Institución Tecnológica, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 4135 del 11 de noviembre de 2004, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, presentó ante la

Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar propuesta de renovación y registro de programas denominados TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA y TÉCNICO LABORAL EN MECÁNICA DENTAL respectivamente.

Que el *"Grupo Técnico de Apoyo de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS (…) durante la sesión presencial No. 09 del 17 de diciembre de 2019 conceptúo que la relación docencia servicio del programa de formación* ***Auxiliar en Enfermería*** *de la institución educativa* ***POLITÉCNICO INTERNACIONAL****, para ser ofrecido y desarrollado en la sede ubicada en la Autopista sur No. 67 – 71 de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.,* ***cumplió con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente*** *(…)"*

Que el *"Grupo Técnico de Apoyo de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en sesiones virtuales de mayo 23 de 2019, Acta No. 04 de 2019 y de julio 16 de 2019, Acta No. 05 de 2019, aprobó comunicar a la secretaría de Educación Distrital de Bogotá D.C. que la solicitud de concepto técnico del programa de* ***formación en Mecánica Dental*** *de la institución educativa* ***POLITÉCNICO INTERNACIONAL, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER TECNOLÓGICO****, para ser ofrecido en la Sede Sur, ubicada en la Autopista Sur No. 67 – 71, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico institucional margarita.carrasco@pi.edu.co; cumplió con los requisitos establecidos (…)"*

Que realizadas la VERIFICACIÓN DOCUMENTAL de las propuestas de los programas y la VISITA ADMINISTRATIVA a la Institución, los Profesionales DANIEL ALEJANDRO GRANOBLES y JUDITH SOLANO RAMÍREZ, del Área de Inspección y Vigilancia, emiten **CONCEPTO TÉCNICO PEDAGÓGICO FAVORABLE**, en los siguientes términos: *"se emite* ***CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE****, para:*

1. *Autorizar la renovación del registro del programa denominado* ***TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA****, para los próximos cinco (5) años a la Institución denominada* ***IES POLITÉCNICO INTERNACIONAL*** *(…)*
2. *Autorizar el registro nuevo del programa denominado* ***TÉCNICO LABORAL EN MECÁNICA DENTAL****, para los próximos cinco (5) años a la Institución denominada* ***IES POLITÉCNICO INTERNACIONAL*** *(…)".*

Que de conformidad con lo expuesto, la Directora Local de Educación de Ciudad Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la renovación y el registro de los programas en el **ÁREA DE SALUD – TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA** y **TÉCNICO LABORAL EN MECÁNICA DENTAL** respectivamente, por los próximos cinco (5) años, a la Institución de Educación Superior denominada **POLITÉCNICO INTERNACIONAL INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de Institución Tecnológica, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 4135 del 11 de noviembre de 2004, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, ubicada en la Autopista Sur No. 67 - 71, Localidad de Ciudad Bolívar, teléfono 4005700, correo electrónico margarita.carrasco@pi.edu.co. Representada Legalmente por **JUAN CARLOS DE MARIA SAMPEDRO ARRUBLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.234.475.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA RENOVACIÓN por el término de cinco (5) años, el registro del programa en el **ÁREA DE SALUD – TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA,** en la modalidad presencial, jornada diurna mañana: 7:00 A.M. a 10:00 A.M., Especial: 10:00 A.M. a 1:00 P.M. Jornada Tarde: 2:00 P.M. a 5:00 P.M., Jornada Nocturna: 6:00 P.M. a 9:00 P.M. y Jornada fin de Semana Sábados: 7:00 A.M. a 10:00 P.M., equivalente a seis (6) trimestres, escolaridad exigida bachiller básico o aprobación de grado noveno, con una duración de 1800 horas, contemplado en 18 meses; con una totalidad de 38 créditos, como se describe a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	JORNADAS	ESCOLARIDAD	DURACIÓN EN HORAS	VALOR DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL
TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA	DIURNO, NOCTURNO Y FIN DE SEMANA	GRADO NOVENO	1800	$ 6.508.646	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR EL REGISTRO NUEVO por el término de cinco (5) años, el registro del programa en el **ÁREA DE SALUD – TÉCNICO LABORAL EN MECÁNICA DENTAL** en la modalidad presencial, jornada diurna mañana: 7:00 A.M. a 10:00 A.M., Especial: 10:00 A.M. a 1:00 P.M. Jornada Tarde: 2:00 P.M. a 5:00 P.M., Jornada Nocturna: 6:00 P.M. a 9:00 P.M. y Jornada fin de Semana Sábados: 7:00 A.M. a 10:00 P.M., equivalente a seis (6) trimestres, escolaridad exigida bachiller básico o aprobación de grado noveno, con una duración de 1650 horas, contemplado en 18 meses; con una totalidad de 35 créditos, como se describe a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	JORNADAS	ESCOLARIDAD	DURACIÓN EN HORAS	VALOR DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL
TÉCNICO LABORAL EN MECÁNICA DENTAL	DIURNO, NOCTURNO Y FIN DE SEMANA	GRADO NOVENO	1650	$ 7.897.857	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MECÁNICA DENTAL

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los costos educativos de los programas referidos para la vigencia 2020, de acuerdo a los valores incluidos en las tablas de los Artículos anteriores.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de actualizar el registro de los programas otorgados en el presente Acto Administrativo, la institución deberá solicitar la renovación de los mismos, con por lo menos seis (06) meses de antelación a la fecha de su vencimiento, so pena, de expirar la vigencia de los registros de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

ARTÍCULO SEXTO: Los programas identificados en esta Resolución, serán registrados por la Secretaría de Educación del Distrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los programas objeto de otorgamiento y autorización, podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará apertura de investigación administrativa en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al Representante Legal o Director de la Institución Educativa, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Local de Educación de Ciudad Bolívar, y en subsidio apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAQUELINE GARAY GUEVARA
Directora Local de Educación - Ciudad Bolívar

Conceptuaron: Daniel Alejandro Granobles – Profesional Universitario DLE 19
Judith Solano R. – Profesional Universitario IVS – DLE 19
Proyectó: Julián Felipe Bernal – Profesional Universitario – DILE 19

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 110361 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Por la cual se autoriza el registro de nuevo programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a la Institución de Educación Superior denominada "POLITECNICO INTERNACIONAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
LA SUSCRITA DIRECTORA LOCAL DE EDUCACION DE SUBA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, artículo 168 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, y el artículo 16, literal P, del Decreto 310 del 29 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, artículos 67 y 68, consagra que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social y que "(...) *Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos*". Que el servicio puede ser estatal o particular y los particulares pueden constituir instituciones educativas conforme a la normatividad que se establezca para su creación y funcionamiento.

Que la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona.

Que la Ley 115 de 1994 refiere que la educación puede ser formal, no formal e informal, de carácter oficial o privada. A su vez los artículos 36, 37 y 38 definen la Educación no formal, su finalidad y oferta: *"la educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta Ley"*.

Que Ley 115 de 1994 y los Decretos 114 de 1996 y 3011 de 1997, regulan y reglamentan la creación, organización y funcionamiento de programas e instituciones de educación no formal, señala cuales son los tipos de programas que puede ofrecer, intensidad horaria y el tipo de

RESOLUCIÓN NÚMERO 110361 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

certificado que podrá expedir, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales.

Que la Ley 1064 de 2006, en su Artículo 1° dice: "*Reemplácese la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano*". El Gobierno Nacional reglamentará los requisitos y procedimientos que deberán cumplir las Instituciones y programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que en la parte 6ª del Decreto 1075 de 2015, se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.3.1. Del citado Decreto 1075 de 2015 define la naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, señalando: *"Se entiende por institución para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".*

(…) La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. *Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
2. *Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título".*

Que el artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015 reza: *"**Licencia de funcionamiento**. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 110361 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Por la cual se autoriza el registro de nuevo programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a la Institución de Educación Superior denominada "POLITECNICO INTERNACIONAL"

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas...."

Parágrafo 1°. Para todos los efectos, la autorización oficial otorgada a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano bajo la vigencia del Decreto 114 de 1996, hará las veces de la licencia de funcionamiento de que trata el presente Título.

Parágrafo 2°. La personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento de que trata este artículo.

Artículo 2.6.4.1. Programas de formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Parágrafo 2°. Las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8. de este decreto.

Que el Artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015 reza: *"**Registro de los programas**. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.*

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro."

RESOLUCIÓN NÚMERO 110361 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Por la cual se autoriza el registro de nuevo programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a la Institución de Educación Superior denominada "POLITECNICO INTERNACIONAL"

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015: *"el registro del programa tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo".

Que el Decreto Distrital 310 de 2022, por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, establece entre las funciones de las Direcciones Locales de Educación, en el Capítulo II, Artículo 16, literal P. *"Atender los trámites de expedición o modificación de las licencias de funcionamiento para instituciones educativas privadas y para Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con las normas legales vigentes y expedir los actos administrativos sobre la materia".*

Que el señor Juan Carlos Sampedro Arrubla, identificado con cédula de Ciudadania N° 79.234.475, en calidad de representante legal de la Institución de Educación superior denominada "**POLITECNICO INTERNACIONAL**", mediante escrito dirigido a la Dirección Local de Educación bajo el radicados N° F-2023-118441 del 26 de abril de 2023, solicitó el registro del programa denominado:

- Tecnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Enfermeria.

El pasado 5 de octubre de 2023, se realizó visita administrativa, los profesionales de inspección y vigilancia de la dirección local de educación de suba, Laura Cristina Becerra Chaves y Jaime Humberto Ramírez Llanos realizaron visita administrativa a la sede del politécnico internacional institución de educación superior ubicada en la Carrera 72 No. 138-70, encontrando que cumple con lo establecido en la normatividad vigente para la prestación del servicio educativo de formación para el trabajo y desarrollo humano el programa Tecnico Laboral en Auxiliar Financiero y Contable, visita

RESOLUCIÓN NÚMERO 110361 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Por la cual se autoriza el registro de nuevo programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a la Institución de Educación Superior denominada "POLITECNICO INTERNACIONAL"

que fue atendida por el director de la institución Sr. Héctor Orlando Galvis Díaz y su equipo de trabajo.

Que las profesionales Laura Cristina Becerra Chaves, Jaime Humberto Ramirez Llanos, y Connie Quiñones Cardenas, adscritas al Equipo Local de Inspección y Vigilancia de Suba, mediante Informe de Evaluación del 11 de octubre de 2023 remitido al despacho de la Dirección Local de Educación de Suba, emitieron concepto técnico pedagógico.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el POLITÉCNICO INTERNACIONAL INSTITUCIÒN DE EDUCACIÒN SUPERIOR cuenta con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional con resolución No. 4135 de 11 de noviembre de 2004, y ratificaciones de reformas estatutarias mediante resoluciones 6547 de 26 de octubre de 2006 y 010652 de octubre de 2019, esta última en el artículo 4 literal j. "Ofrecer programas de educación superior técnico profesionales, tecnológicos y los posgrados autorizados por la ley en las áreas pertinentes. También ofrecerá programas de formación para el trabajo y desarrollo humano..." y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.6.4.1 programas de formación, parágrafo 2 "las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8. de este decreto", se procedió a revisar el contenido del programa propuestos acorde al art. 2.6.4.8 del decreto en mención encontrando la documentación sin novedad, de igual manera el pasado 5 de octubre autorizados con el auto comisorio No. 11-032 de mismo día, las profesionales de inspección y vigilancia de la dirección local de educación de suba, Laura Cristina Becerra Chaves, Jaime Humberto Ramírez llanos, y Connie Quiñonez Cárdenas profesional de apoyo realizamos visita administrativa a la sede del politécnico internacional institución de educación superior ubicada en la Carrera 72 (Av. Boyacá) No. 138-70, encontrando que cumple con INFORME DE EVALUACIÓN 01-IF-007 V1 lo establecido en la normatividad vigente para la prestación del servicio

RESOLUCIÓN NÚMERO 110361 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Por la cual se autoriza el registro de nuevo programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a la Institución de Educación Superior denominada "POLITECNICO INTERNACIONAL"

educativo de formación para el trabajo y desarrollo humano en el programa presentado, visita que fue atendida por el director de la institución Sr. Héctor Orlando Galvis Díaz y su equipo de trabajo.

Se encuentra en el archivo de la DLE suba:

Concepto sanitario vigente SB06N 007494 de 9/03/2023 favorable con requerimientos.

Plan de gestión del riesgo y cambio climático a través de la plataforma SURE con 81.6%

Se anexa al presente Inventario de materiales e insumos para la formación,

Concepto técnico previo de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del personal auxiliar en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral de fecha 15 de septiembre de 2023, para el programa técnico laboral por competencias en auxiliar de enfermería. No. 202325201846031 con concepto favorable..

Así las cosas, el POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ubicado en la Carrera 72 (Av. Boyacá) No. 138-70, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el registro de programas Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en enfermería razón por la cual se emite concepto favorable para la aprobación y correspondiente registro del programa mencionado.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Local de Educación de Suba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL REGISTRO de un (1) programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano que ofrece **la Institución de Educación Superior denominada "POLITECNICO INTERNACIONAL"**, de naturaleza privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como fundación, con personeria jurídica otorgada por el Ministerio de Educación

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 110361 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Por la cual se autoriza el registro de nuevo programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a la Institución de Educación Superior denominada "POLITECNICO INTERNACIONAL"

Nacional Resolucion N° 4135 del 11 de noviembre de 2004 y resolucion 6547 del 26 de octubre de 2006, ubicado en la Carrera 72 (Av. Boyaca) No. 138-70, telefono PBX(571) 4005700 y 3130013, correo electrónico: **Orlando.galvis@pi.edu.co**, pagina web:WWW.politecnicointernacional.edu.co; representada legalmente por el señor **Juan Carlos Sampedro Arrubla**, identificado con cédula de Ciudadania No. 79.234.475. así:

DENOMINACION DEL PROGRAMA	CODIGO C.O.N.	TOTAL HORAS JORNADA	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA	JORNADAS	NUMERO DE SEMESTRES	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODOLOGIA Y HORARIO	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL A EXPEDIR
Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería	3311	1.800	$ 7.901.556	DIURNO, ESPECIAL, TARDE Y NOCTURNO	6 Ciclos (Trimestres)	Noveno (9°) educación Basica	Presencial Lunes a Viernes	Tecnico Laboral Por Competencias en Auxiliar en Enfermeria

Parágrafo: El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución. Para efectos de la actualización de los Registros de los Programas, el **POLITECNICO INTERNACIONAL** debe solicitar la renovación de este con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación expirará la vigencia del registro de programas y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes a dichos programas.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO EN EL SIET: Registrar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los programas descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: la Institución de Educación Superior, denominada **"POLITECNICO INTERNACIONAL"** será objeto de procedimientos del Equipo Local de Inspección, Vigilancia y Supervisión de Suba para verificar que cumpla con los mandatos legales, de lo contario se ordenará la investigación de acuerdo con la normatividad vigente.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 110361 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Por la cual se autoriza el registro de nuevo programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a la Institución de Educación Superior denominada "POLITECNICO INTERNACIONAL"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal, o apoderado(a) del establecimiento educativo. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Suba y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH MYRIAM CUBILLOS FUQUEN
Directora Local de Educación
Localidad 11- Suba

Elaboró Hugo Herney Nieto Duarte Profesional Universitario DLE -Suba 11

Concepto Técnico Pedagógico: Laura Cristina Becerra CHaves – Profesional De Inspección y Vigilancia DLE-11

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 02- 007 DEL 3 DE ABRIL DE 2025

"Por la cual se autoriza la renovación del registro del programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA a la Institución de Educación Superior denominada: POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES), ubicada en la Calle 73 No. 10-45 de la localidad de Chapinero, Bogotá, D.C."

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE CHAPINERO.

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en Decreto 310 de 2022 artículo 16 literal P, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.3.1. del citado Decreto 1075 de 2015 define la naturaleza y condiciones de las Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano, señalando:

> *"(...) Se entiende por institución para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.*
>
> *La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:*
>
> 1. *Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
> 2. *Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título (...)".*

Que el numeral 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece entre otras cosas que: *"(...) Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica...*

Que el artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015 preceptúa: *"Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro".*

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa que
"(...) el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento" (Subrayas fuera de texto original).

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 02- 007 DEL 3 DE ABRIL DE 2025

"Por la cual se autoriza la renovación del registro del programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA a la Institución de Educación Superior denominada: POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES), ubicada en la Calle 73 No. 10-45 de la localidad de Chapinero, Bogotá, D.C."

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo. (...)"

Que el artículo 2.6.4.16. del Decreto 1075 de 2015 establece que los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral, deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces, de que trata el literal c) del numeral 2 del artículo 9 de Decreto 2006 de 2008.

Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 6.1, Capítulo VI del Decreto 4904 de 2009** *"Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones"*, serán considerados como personal auxiliar en las áreas de la salud los siguientes:

6.1.1 *Auxiliar Administrativo en Salud.*
6.1.2. *Auxiliar en Enfermería.*
6.1.3. *Auxiliar en Salud Oral.*
6.1.4. *Auxiliar en Salud Pública.*
6.1.5. *Auxiliar en Servicios Farmacéuticos.*

Que en el artículo 1 del Acuerdo No. 0153 de 30 de octubre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, se encuentran definidas las condiciones de la Relación Docencia Servicio para emitir el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud y *los requisitos para la obtención y* ***renovación*** *del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de auxiliares de la salud (Subrayas y negrilla fuera de texto original).*

Que en el artículo 8 del precitado acuerdo se estableció el procedimiento para la EVALUACIÓN DE REQUISITOS para EL REGISTRO y/o **RENOVACIÓN** de los programas en las áreas de la salud que pretendan ofrecer las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, para lo cual la institución solicitante deberá radicar el proyecto del programa a evaluar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada..."

Que, como parte del proceso para la emisión del concepto técnico previo, las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas tienen la obligación de remitir a la Secretaría Técnica de la Comisión

RESOLUCIÓN 02- 007 DEL 3 DE ABRIL DE 2025

"Por la cual se autoriza la renovación del registro del programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA a la Institución de Educación Superior denominada: POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES), ubicada en la Calle 73 No. 10-45 de la localidad de Chapinero, Bogotá, D.C."

Intersectorial para el Talento Humano en Salud (CITHS) la documentación correspondiente a la relación docencia-servicio, conforme a lo establecido en el artículo 2° del presente Acuerdo.

Que así mismo dicho Acuerdo, establece que (...) cuando los documentos sean objeto de requerimientos, la Secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud informará a la Secretaría de Educación y a la Institución educativa para que se subsane en el término de un (1) mes, y sea enviado a la Secretaría de Educación y a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, tal y como se señala en el inciso segundo del presente artículo.

Que, una vez emitido el concepto técnico previo, éste será enviado a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, con el fin que se toma por parte de la misma, la decisión frente a la solicitud del registro o renovación del mismo.

Que el Decreto 310 del 29 de julio de 2022 "*por el cual se* modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretarla de Educación del Distrito" dispuso en el Artículo 16 que son funciones de las Direcciones Locales de Educación las siguientes:

> ***"P. Atender los trámites de expedición o modificación de las licencias de funcionamiento para instituciones educativas privadas y para Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con las normas legales vigentes y expedir los actos administrativos sobre la materia."***

Que mediante radicado E-2024-150700 del 3 de octubre de 2024, el señor Juan Carlos De María Sampedro Arrubla en calidad de representante legal de la institución educativa denominada **POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)** solicitó la renovación del registro del programa "*Técnico Laboral En Auxiliar En Enfermería*".

Que por parte del Ministerio de Salud y Protección Social se emitió el **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** con radicado **2024253001421591** de fecha 25 de noviembre de 2025 para el predio ubicado en Calle 73 No. 10-45, el cual fue recibido por la Secretaría de Educación del Distrito bajo el radicado **E-2024-177552** de fecha 26 de noviembre de 2024, en el cual la CITHS señala que "**CUMPLE** con todos los criterios establecidos en los Acuerdos de la CITHS y del Capítulo 1, sobre Convenios docencia servicio, de título 1, parte 7 del Decreto 780 de 2016".

Que el equipo de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Chapinero llevó a cabo un exhaustivo proceso de revisión documental con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos normativos exigidos para la renovación del registro del programa "*Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería*". En desarrollo

RESOLUCIÓN 02- 007 DEL 3 DE ABRIL DE 2025

"Por la cual se autoriza la renovación del registro del programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA a la Institución de Educación Superior denominada: POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES), ubicada en la Calle 73 No. 10-45 de la localidad de Chapinero, Bogotá, D.C."

de esta labor, se analizaron los documentos institucionales, el plan de estudios, los convenios de docencia-servicio, la infraestructura física y tecnológica, así como el perfil del personal docente y administrativo.

Que, como parte de este procedimiento, el equipo de Inspección y Vigilancia realizó una visita administrativa el día 7 de febrero de 2025 a las instalaciones del **POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES),** con la participación de la profesional de apoyo a localidades, Connie Quiñones Cárdenas y la profesional del equipo local de Inspección y vigilancia Laura Cristina Becerra Chaves, durante la cual, se efectuó la verificación in situ de las condiciones académicas, pedagógicas y operativas de la institución, garantizando que estas se ajustaran a los estándares establecidos en la normatividad vigente.

Que, luego del análisis de la información recopilada, el equipo de Inspección y Vigilancia emitió un concepto técnico pedagógico en el cual se determinó que el programa "*Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería*" cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y el Acuerdo 153 de 2012. En particular, se constató que el programa se encuentra alineado con las disposiciones reglamentarias en cuanto a la estructura curricular, la metodología de enseñanza, las competencias que deben adquirir los estudiantes y los escenarios de práctica formativa, lo que permite avalar la continuidad de su oferta educativa.

Que posteriormente, desde el área jurídica se recibió oficio con el No **I-2025-23204** de fecha 24 de febrero de 2025 con informe de evaluación de la solicitud y el consecuente concepto Técnico Pedagógico emitido por el profesional del equipo local de inspección y vigilancia a cargo del asunto, evidenciándose la legalidad de la Institución POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES).

CONSIDERACIONES PARA EL CONCEPTO.

"El Politécnico Internacional, Institución de Educación Superior, presentó solicitud de renovación de registro del programa Técnico laboral en Auxiliar en Enfermería mediante radicado E-2024-180700 de 3 de octubre de 2024, a la cual, se le surtió el procedimiento establecido en la Ley, y en especial lo relacionado con la obtención del concepto previo favorable emitido por la Comisión Intersectorial del talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y protección Social para los programas de salud de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 153 de 2012, que una vez constatado el cumplimiento de los requisitos señalados en el decreto 1075 de 2015, se llevó a cabo visita administrativa el día siete (7) de febrero de 2025 por parte de la profesional de apoyo a localidades CONNIE QUIÑONES CÁRDENAS y la profesional del equipo local de Inspección y vigilancia LAURA CRISTINA BECERRA CHAVES por lo cual, siguiendo el procedimiento y los lineamientos emanados de la Secretaría de Educación, se emite:

1..- CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la RENOVACIÓN DEL REGISTRO DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA al establecimiento educativo denominado POLITÉCNICO INTERNACIONAL, Institución de Educación Superior, de Naturaleza Jurídica, de utilidad

RESOLUCIÓN 02- 007 DEL 3 DE ABRIL DE 2025

"Por la cual se autoriza la renovación del registro del programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA a la Institución de Educación Superior denominada: POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES), ubicada en la Calle 73 No. 10-45 de la localidad de Chapinero, Bogotá, D.C."

común, sin ánimo de lucro, de origen privado, organizada como fundación, con Personería Jurídica otorgada con resolución 4135 del 11/11/2004 del Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS DE MARIA SAMPEDRO ARRUBLA con cédula de ciudadanía número 79.234.475 de Suba, correo electrónico juan.sampedro@pi.edu.co, y número telefónico 601-4005700 para el predio ubicado en la CALLE 73 NO. 10-45 de la ciudad de Bogotá.

2.- Otorgar la vigencia de la renovación del registro por el término de cinco (5) años.

3.- Autorizar la tarifa educativa para el año 2025 y demás consideraciones de acuerdo con el siguiente cuadro:"

Que, en desarrollo del proceso de evaluación, se llevó a cabo un análisis jurídico integral para verificar la legalidad de la Institución POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES), tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos normativos exigidos para la renovación del registro del programa "*Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería*". Como parte de este procedimiento, se revisó la documentación institucional, los actos administrativos que sustentan su funcionamiento, la validez de los convenios de docencia-servicio y el cumplimiento de los estándares establecidos en la normatividad aplicable.

Que, adicionalmente, conforme al concepto técnico emitido por la profesional del Equipo de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Chapinero, mediante el radicado SIGA I-2025-23204, se constató que la institución cumple con las disposiciones previstas en el Decreto 1075 de 2015 y el Acuerdo 153 de 2012. Dicho concepto técnico incluyó la verificación de aspectos fundamentales como la infraestructura académica, el perfil del personal docente, la metodología pedagógica, el plan de estudios y los escenarios de formación práctica, asegurando que el programa en cuestión cumple con los criterios de calidad exigidos para su desarrollo.

Que, en consecuencia, y con fundamento en los resultados de la revisión documental y la visita administrativa realizada por el equipo de inspección y vigilancia, se emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la renovación del registro del programa Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería, garantizando así la continuidad de su oferta educativa dentro del marco legal vigente y en estricto cumplimiento de las condiciones requeridas por la normativa aplicable.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la renovación del registro del programa **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA** a la Institución **POLITÉCNICO INTERNACIONAL INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 02- 007 DEL 3 DE ABRIL DE 2025

"Por la cual se autoriza la renovación del registro del programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA a la Institución de Educación Superior denominada: POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES), ubicada en la Calle 73 No. 10-45 de la localidad de Chapinero, Bogotá, D.C."

con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 4135 del once (11) de noviembre de 2004 como institución de Educación Superior, de propiedad de la FUNDACIÓN SONRIA, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS DE MARÍA SAMPEDRO ARRUBLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.475 de Suba, correo electrónico juan.sampedro@pi.edu.co. para ofrecer el programa en el predio ubicado en la Calle 73 No. 10-45 de la localidad de Chapinero, Bogotá, D.C.

TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA

DENOMINACIÓN	CÓDIGO C.N.O.	TOTAL HORAS	No. SEMESTRES	COSTO TOTAL PROGRAMA	JORNADA Y HORARIO	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODOLOGÍA	TIPO DE CERTIFICADO A EXPEDIR
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA	3311	1.800 horas	Tres semestres (6 ciclos trimestrales)	$9.083.831	Diurno (lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.) Nocturno (lunes a viernes de 6:30 p.m. a 9:30 p.m.) Fin de semana (7:00 a.m. a 5:00 p.m.)	16 años, aprobado grado 9°	Presencial	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA

ARTÍCULO SEGUNDO: La renovación del registro de los programas Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería, se autoriza por el término de ***cinco (05) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria*** *del presente acto administrativo.*

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la actualización de los registros de los programas, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del registro.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si la institución NO SOLICITA LA RENOVACIÓN, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD. La Institución de educación superior denominada: **"POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)",** deberá mencionar en la publicidad y material informativo sobre el programa que ofrece, el número del acto administrativo contentivo de la respectiva Renovación del Registro de los programas y la clase de certificado que va a otorgar.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN 02- 007 DEL 3 DE ABRIL DE 2025

"Por la cual se autoriza la renovación del registro del programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA a la Institución de Educación Superior denominada: POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES), ubicada en la Calle 73 No. 10-45 de la localidad de Chapinero, Bogotá, D.C."

PARÁGRAFO: Toda publicidad deberá expresar que el programa RENOVADO: Técnico Laboral en Auxiliar En Enfermería, **NO CONDUCE A TÍTULO PROFESIONAL.**

ARTÍCULO CUARTO: El programa cuya renovación se autoriza a través del presente acto administrativo, será inscrito por la Secretaría de Educación del Distrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIONES. Notificar el presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS DE MARÍA SAMPEDRO ARRUBLA** en calidad de representante legal de la Institución de educación superior denominada: "POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)", y/o a su apoderada(o), en los términos establecidos en el artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición ante la Dirección Local de Educación de Chapinero y en subsidio Apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, en los términos del artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de abril de 2025

GLORIA PATRICIA VELANDIA MÉNDEZ
Directora Local de Educación de Chapinero

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
CONNIE QUIÑONES CARDENAS	PROFESIONAL DE APOYO A LOCALIDADES INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Elaboró concepto	
SANTIAGO AVILA LEURO	PROFESIONAL DE APOYO A LOCALIDADES INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Revisó	
ZAMIRA GÓMEZ BELLO	CONTRATISTA DGEYCD JURÍDICA	Proyectó	ZGB